



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, enero catorce de dos mil veintiuno

PROCESO	PRUEBA EXTRAPROCESAL (COMISIÓN PARA LA RESTITUCIÓN)
DEMANDANTE	ALBERTO ALVAREZ S.A.
DEMANDADO	ADRIAN MAURICIO DUQUE PINO
RADICADO	05001-40-03-017-2020-00703-00
ASUNTO	ORDENA CUMPLIR COMISIÓN/ EXPIDE DESPACHO COMISORIO

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante se ordena comisionar a los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN (REPARTO), a fin de que se sirva realizar la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 57 A 45 – 57 del Municipio de Medellín**, por el incumplimiento a la conciliación realizada ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA ÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN , con radicado 2020 CC 00133 del 19 de febrero de 2020 y Acta No.9096.

En consecuencia y allegada la documentación requerida para este tipo de diligencias conforme la ley 446 de 1.998 en su Art. 69, se ordena comisionar **a los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN (REPARTO)** para que sirva hacer entrega a la parte actora **ALBERTO ALVAREZ S.A.** con NIT.890904169-5 representada legalmente por la señora AURA MARIA MUÑOZ AMAYA con c.c.43.067.223, a través de su apoderada judicial, DRA. KELY JOHANA BETANCUR GÓMEZ con T.P.No.296.152 del CSJ, el inmueble **ubicado en la CARRERA 57 A 45 – 57 del Municipio de Medellín**, y objeto de la conciliación donde el señor **ADRIAN MAURICIO DUQUE PINO** en su calidad de arrendatario se obligó a restituirle personalmente a la compañía ALBERTO ALVAREZ S.A., el día 30 de marzo de 2020 a las 8:00 a.m el inmueble y por incumplimiento de lo pactado se solicita la restitución del inmueble citado, conforme el artículo 308 del C.G del P.

Así y en los términos indicados expídase el despacho comisorio para tal efecto, con la facultad para allanar en caso de ser necesario.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ